

25/001-00052-1p

**CONVENIO PARA PRACTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y EL
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

En la ciudad de Montevideo, el día 13 de Mayo de dos mil diecinueve, entre **POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (en adelante FIC) representada en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Sra. Decana María Gladys Ceretta constituyendo domicilio en 18 de Julio 1824 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE: el BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO** (en adelante BSE), representado por la Sra. Directora de División Capital Humano Alicia Di Bartolomeo, con domicilio en Mercedes 1051 de esta ciudad, **ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

ANTECEDENTES:

I.- La FIC dicta las carreras de Licenciaturas en Bibliotecología, Archivología y Comunicación. En el marco del plan de estudio de dichas licenciaturas se prevé la realización de Prácticas académicas no remuneradas de estudiantes que cumplan con el perfil exigido en el plan de estudios.-----

II.- El BSE ha manifestado su disposición e interés en operar como centro de prácticas para estudiantes de la FIC, interesados en cumplir prácticas coordinadas y supervisadas por docentes de la FIC, a cambio de obtener exclusivamente los créditos académicos exigidos en el Plan de Estudios correspondiente.-----

III.- Dichas prácticas se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objeto específico- Con el objetivo de mejorar la capacitación y competencias los estudiantes de la FIC podrán realizar prácticas académicas en las instalaciones del BSE, donde adquirirán experiencia mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan.-----

SEGUNDO: Prácticas académicas.- Se entiende por prácticas académicas: actividades de extensión, investigación, prácticas pre profesionales y actividades enmarcadas en unidades curriculares establecidas en los respectivos planes de estudio. Los estudiantes de

las tres carreras de la FIC podrán desarrollar prácticas académicas en distintos espacios que el BSE establezca de acuerdo a sus posibilidades y necesidades.-----

TERCERO: Obligaciones de las partes.- La FIC ofrecerá a los estudiantes de grado de las Licenciaturas en Archivología, Bibliotecología y Comunicación créditos académicos, cuando corresponda, por la realización de prácticas académicas en el BSE, supervisadas por los docentes responsables de las áreas respectivas. El BSE habilitará los espacios de trabajo en los que se realizarán las prácticas objeto de este convenio y, de así requerirse, garantizará la presencia de un referente profesional de las licenciaturas involucradas en este convenio.-----

CUARTO: Selección de los estudiantes.- La FIC efectuará la designación de los estudiantes que actuarán como practicantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a esos efectos (convocatorias y llamados), según las necesidades académicas que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables. La cantidad y el perfil de los estudiantes así como el período de realización de dichas prácticas serán establecidas de mutuo acuerdo en función de las necesidades del BSE y la disponibilidad o conveniencia académica de cada caso establecidas por la FIC.-----

QUINTO: Requisitos de los practicantes.- Los beneficiarios deberán contar con carnet de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste, durante el período de desempeño de las prácticas académicas.

SEXTO: Requisito de la institución receptora.- La institución receptora de los estudiantes se obliga a contratar un seguro de accidentes de trabajo destinado a los mismos, durante el período en el que desarrollen sus prácticas.-----

SÉPTIMO: Plazo de las prácticas académicas.- El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será de hasta 3 meses, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad del BSE y en función de los perfiles requeridos.-----

OCTAVO: Obligaciones de los practicantes.- Los practicantes acordarán, cuando corresponda, sus actividades formativas con el o los referentes profesionales de prácticas en las áreas respectivas del BSE y Tutores Académicos de la especialidad provenientes de la FIC.-----

NOVENO: Régimen de cumplimiento de las actividades.- Las actividades de los practicantes, se cumplirán obligatoriamente en los lugares, horarios y días por semana que acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen. Cuando corresponda, culminadas las prácticas académicas y previo informe del tutor académico y del referente profesional, la FIC le asignará al estudiante el número de créditos correspondiente a la actividad realizada.-----

DÉCIMO: Régimen de asistencia.- La asistencia de los estudiantes al desempeño de sus actividades se controlará atendiendo las particularidades de cada práctica.-----

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad.- Los estudiantes seleccionados para las prácticas académicas deberán firmar un acuerdo de confidencialidad (Anexo) respecto de toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de las mismas, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma, siendo pasible ante el incumplimiento de dicha obligación, de las acciones civiles y penales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Vínculo de los practicantes con el BSE.- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas académicas, no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con el BSE, ni generarán retribución de tipo alguno, ni ninguna clase de derechos o beneficios laborales o funcionales. Sin perjuicio de lo expresado el BSE asume brindar la cobertura prevista en la Ley N° 16.074, tomando como salario ficto un salario mínimo nacional (SMN). Dicha cobertura tendrá relación exclusivamente con el ejercicio efectivo de las prácticas académicas que se realicen en el BSE por este convenio.-----

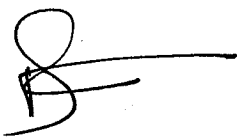
DÉCIMO TERCERO: Autorizaciones para el uso de los resultados de las prácticas.- El BSE podrá utilizar o incorporar los productos o informes que los estudiantes generen en el marco de sus prácticas para las actividades propias del servicio, quedando deslindada toda responsabilidad de la FIC respecto a los contenidos y el uso que se haga de los mismos.-----

DÉCIMO CUARTO: Plazo del convenio.- El plazo del presente convenio será de un año, renovable automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente

año lectivo. Lo antes mencionado es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades de este convenio, realizada por ambas instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año lectivo, la que en caso de ser negativa, cualquiera de ellas podrá rescindirlo en cualquier momento.-----

DÉCIMO QUINTO: Constitución de domicilios.- Las partes constituyen domicilios a los efectos del presente convenio, en los indicados como suyos ut supra.-----

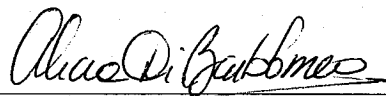
DÉCIMO SEXTO: Lectura, otorgamiento y suscripción.- Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.-----



Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

UdelaR



Sra. Alicia Di Bartolomeo

Directora de División Capital Humano

BSE



María Gladys Ceretta

Decana FIC

ANEXO

ACUERDO ENTRE ESTUDIANTES/PRACTICANTES DE LA FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

En la ciudad de Montevideo, el día... de....., entre **POR UNA PARTE:** el **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO** (en adelante BSE), con domicilio en, de esta ciudad, representado por en calidad de **Y POR OTRA PARTE:**, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número, con domicilio en de esta ciudad (en adelante "estudiante" o "practicante"). **ACUERDAN LA CELEBRACIÓN DEL SIGUIENTE CONVENIO:**

PRIMERO. ANTECEDENTES: I.- La Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC) dicta las carreras de Licenciatura en Bibliotecología, Archivología y Comunicación. En el marco del plan de estudio de dichas licenciaturas se prevé la realización de Prácticas académicas no remuneradas de estudiantes que cumplan con el perfil exigido en el plan de estudios. II.- El BSE ha manifestado su disposición e interés en operar como centro de prácticas para estudiantes de la FIC, interesados en cumplir prácticas coordinadas y supervisadas por docentes de la FIC, a cambio de obtener exclusivamente los créditos exigidos en el Plan de Estudios correspondiente.

SEGUNDO: El BSE y el estudiante/practicante de la FIC acuerdan la realización de prácticas académicas en las instalaciones del BSE desempeñando actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan, bajo la supervisión de docentes responsables de las áreas respectivas y del profesional Archivólogo del BSE, a cambio de créditos académicos

TERCERO: Plazo de las prácticas académicas.- El plazo de las prácticas será de hasta 3 meses, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad del BSE y en función de los perfiles requeridos.

CUARTO: Obligaciones del practicante.- El practicante acordará sus actividades formativas con el o los referentes profesionales de prácticas en las áreas respectivas del BSE y Tutores Académicos de la especialidad provenientes de la FIC.

QUINTO: Régimen de cumplimiento de las actividades.- Las actividades del practicante, se cumplirán obligatoriamente en los lugares, horarios y días por semana que acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen. Culinadas las prácticas académicas, y previo informe del tutor académico y del referente profesional, la FIC le asignará al estudiante el número de créditos correspondiente a la actividad realizada.

251001 - 0000 523 - 19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEXTO: Régimen de asistencia.- La asistencia del estudiante al desempeño de sus actividades se controlará exclusivamente por la FIC.

SÉPTIMO: Confidencialidad.- Cualquier información a la que acceda el estudiante durante el desarrollo de las prácticas, cualquiera sea su soporte, relacionada o no con el BSE, será considerada CONFIDENCIAL por lo cual el estudiante/practicante se obliga a no divulgar su contenido a otras personas. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma, siendo pasible ante el incumplimiento de dicha obligación, de las acciones civiles y penales correspondientes.

OCTAVO: Vínculo del practicante con el BSE.- El estudiante beneficiario de las prácticas académicas, no tendrá ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con el BSE, ni generará retribución de tipo alguno, ni ninguna clase de derechos o beneficios laborales o funcionales. Sin perjuicio de lo expresado el BSE asume brindar la cobertura prevista en la Ley N° 16.074, tomando como salario ficto un salario mínimo nacional (SMN). Dicha cobertura tendrá relación exclusivamente con el ejercicio efectivo de las prácticas académicas que se realicen en el BSE en función del convenio celebrado con la FIC.

NOVENO: Autorizaciones para el uso de los resultados de las prácticas.- El BSE podrá utilizar o incorporar los productos o informes que el estudiante genere en el marco de sus prácticas para las actividades propias del servicio.

DÉCIMO: Constitución de domicilios.- Las partes constituyen domicilios a los efectos del presente convenio, en los indicados como suyos *ut supra*.

DÉCIMO PRIMERO: Lectura, otorgamiento y suscripción.- Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.

